

BASES DE PARTICIPACIÓN EN EL SORTEO “RESERVA TU PLAZA CAMPS 2025”

PRIMERA.- Empresa responsable del Sorteo.

La presente combinación aleatoria con fines publicitarios o promocionales (en adelante “el Sorteo”) está promovida y gestionada por la compañía Vaughan Systems SLU con CIF B-78489820 y domicilio social en la Calle Orense 6g, de Madrid (en adelante “Vaughan”).

SEGUNDA.- Duración del Sorteo.

La duración de la promoción para participar en el Sorteo será desde las 00:00h del día 01 de noviembre de 2024, hasta las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2024..

TERCERA.- Ámbito territorial del Sorteo.

El ámbito del Sorteo será nacional (Península, Islas Canarias y Baleares, Ceuta y Melilla).

CUARTA.- Descripción de los premios.

Los premios consistirán en el sorteo de cinco (5) trimestres en el curso Grupos Vaughan Disney o Grupos Junior del año escolar 2025-26

Los premios del presente Sorteo son personales e intransferibles, sin que esté permitida su venta a terceros ni la cesión de los mismos con la finalidad de obtener indirectamente un lucro económico o en especie ni con el objetivo de promocionarse. No se podrá obtener contraprestación económica por la renuncia de los premios.

QUINTA.- Condiciones para participar en el Sorteo.

Personas físicas que hayan pagado la reserva de plaza de campamentos de verano Vaughan 2025 o han firmado un contrato para Campamentos de Verano Vaughan 2025 antes de las 00:00 horas del día 31 de diciembre 2024

Para aquellos participantes que ha pagado la reserva de plaza en los plazos indicados, es condición imprescindible para participar en el sorteo que el contrato del curso esté abonado antes de las 00:00h del día 31 de agosto de 2025.

SEXTA - Selección de los ganadores y comunicación del resultado del Sorteo.

El día 8 de septiembre de 2025 a las 13:00 horas Vaughan llevará a cabo el sorteo de las cinco (5) becas entre los participantes que cumplan lo estipulado en el punto 5.

Con un programa digital se seleccionará de manera aleatoria y de uno en uno los cinco (5) participantes ganadores. Vaughan remitirá a cada ganador un correo electrónico informándole del premio y el modo de canjearlo. En el supuesto de que el ganador, transcurrido el plazo de quince (15) días naturales desde el envío del correo electrónico, no se pusiera en contacto con Vaughan, el premio quedará desierto.

Una misma persona podrá tener tantas participaciones como reservas haya abonado o campamentos haya contratado, para lo cual, su identificador en el sorteo se incluirá tantas veces como participaciones tenga acreditadas.

SÉPTIMA.- Normativa Fiscal.

De conformidad con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estén o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta siempre que la base de retención del premio sea superior a 300 euros. Así, Vaughan ingresará en la Hacienda Pública las cantidades retenidas en nombre del ganador, obligándose, asimismo, al cumplimiento de las obligaciones de información a la Agencia Tributaria y al ganador derivado de la concesión del premio. Dicha retención o ingreso a cuenta correrá a cargo de Vaughan y, por lo tanto, constituirá más valor del premio. Será necesario para realizar la entrega del premio con cuantía superior a la referida cuantía, que el ganador firme la comunicación del importe del premio y su correspondiente retención a cuenta, a los efectos del Impuesto de Renta de las Personas Físicas o cualquier otra obligación que la Administración Tributaria imponga. La negativa a firmar dicho documento o a cumplimentar dichas obligaciones, supondrá la pérdida del premio para el ganador, quedando este desierto.

A los premios del presente Sorteo, les serán de aplicación la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento desarrollo de la Ley; Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego, la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y el Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil Vaughan la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

Los premios sólo serán válidos para personas físicas.

OCTAVA. - Otras consideraciones.

Vaughan se reserva el derecho a realizar modificaciones o añadir anexos sucesivos sobre su mecánica y premios, siempre que las mismas estén justificadas o no perjudiquen a los participantes, y se comuniquen a éstos debidamente.

En caso de que la presente promoción no pudiera realizarse, bien por fraudes detectados en la misma, errores técnicos, o cualquier otro motivo que no esté bajo el control del promotor, y que afecte al normal desarrollo de la promoción, Vaughan se reserva el derecho a cancelar, modificar o suspender la misma.

NOVENA.- Legislación aplicable.

El presente Sorteo, desarrollado por Vaughan, se rige por la legislación vigente en España.

DECIMA.- Exclusión y eliminaciones.

Quedan expresamente excluidos de la participación en el Sorteo todos los empleados de Vaughan así como sus familiares hasta el primer grado.

Vaughan se reserva el derecho de eliminar justificadamente a cualquier usuario que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario del presente Sorteo.

UNDÉCIMA. – Identificación y uso de nombre de los ganadores.

La identidad de los participantes y ganadores se acreditará exclusivamente por medio de documentos oficiales (DNI, pasaporte u otro documento de identificación).

DUODÉCIMA. - Depósito y Aceptación de las bases.

La participación en el presente Sorteo supone la aceptación íntegra de las presentes bases y la sumisión expresa de las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe Vaughan.

DECIMOTERCERA. - Jurisdicción

En caso de discrepancia entre los participantes en el Sorteo y la interpretación de las presentes bases por Vaughan, serán competentes para conocer de los litigios que puedan plantearse los Juzgados y Tribunales de Madrid, renunciando expresamente los participantes a este Sorteo a su propio fuero, de resultar distinto al aquí pactado.